



# Asamblea General

Distr. general  
17 de septiembre de 2020  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

44º período de sesiones

15 de junio a 3 de julio de 2020

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina  
del Alto Comisionado y del Secretario General**

### **Resultados de la investigación sobre las denuncias de posibles violaciones de los derechos humanos a la vida, la libertad y la integridad física y moral en la República Bolivariana de Venezuela**

**Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos\***

#### *Resumen*

De conformidad con la resolución 42/4 del Consejo de Derechos Humanos, en el presente informe se ofrece un panorama general de la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela durante el período comprendido entre el 1 de junio de 2019 y el 31 de mayo de 2020, incluidos los resultados de las investigaciones sobre las denuncias de violaciones de los derechos humanos a la vida, la libertad y la integridad de la persona.

---

\* Este informe se presenta con retraso para poder incluir en él la información más reciente.



## I. Introducción

1. En su resolución 42/4, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le presentara en su 44º período de sesiones un informe exhaustivo por escrito sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, que incluya los resultados de la investigación sobre el terreno de las denuncias de posibles violaciones de los derechos humanos a la vida, la libertad y la integridad física y moral en el país, a fin de que los responsables rindan cuentas y las víctimas obtengan reparación.
2. El presente informe se centra en la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela en el período comprendido entre el 1 de junio de 2019 y el 31 de mayo de 2020, en particular sobre las cuestiones señaladas en la resolución 42/4 del Consejo. El informe contiene también una visión general de la cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) durante el período objeto de examen.
3. El 20 de septiembre de 2019, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos firmaron una carta de entendimiento, en la que se establecen los parámetros de cooperación por un período de un año, renovable previo acuerdo de ambas partes. En octubre de 2019, acordaron un plan de trabajo sobre asistencia técnica. Sobre esa base, dos funcionarios de derechos humanos del ACNUDH han estado trabajando en la República Bolivariana de Venezuela desde octubre de 2019 bajo el mandato de la Alta Comisionada y formando parte de la Oficina del Coordinador Residente de las Naciones Unidas. Además, se ha prestado apoyo temporal a tres funcionarios de derechos humanos para que realicen las actividades previstas en el plan de trabajo.
4. El presente informe se preparó sobre la base de la información reunida por el ACNUDH mediante entrevistas con múltiples fuentes y reuniones con una amplia gama de interlocutores estatales y de otro tipo. El informe se preparó teniendo en cuenta la información oficial y los datos proporcionados por el Gobierno, la Fiscalía General y la administración de justicia, en particular mediante un cuestionario enviado por el ACNUDH a los efectos del informe. El informe también refleja el análisis de la información y los documentos proporcionados por las víctimas, la sociedad civil y otras fuentes.
5. Las conclusiones presentadas en el informe se han documentado y corroborado de acuerdo con la metodología del ACNUDH, que ejerció la debida diligencia para evaluar la credibilidad y la fiabilidad de todas las fuentes, y contrastó la información reunida para comprobar su validez. El ACNUDH recabó el consentimiento informado de las fuentes que entrevistó, garantizando la confidencialidad cuando se le solicitó, y adoptó todas las medidas apropiadas para proteger su identidad.
6. Durante el período que se examina, la crisis política se agravó debido a las persistentes tensiones entre el Gobierno y la oposición. A pesar de los esfuerzos internacionales y nacionales, los principales actores políticos no han podido llegar a una solución negociada global para resolver la prolongada crisis política. Los debates políticos se centraron principalmente en la creación de condiciones para la celebración de elecciones parlamentarias, previstas para 2020, y en la exigencia de la oposición de que las elecciones presidenciales se celebrasen antes de lo previsto inicialmente. El ACNUDH acoge con satisfacción los recientes esfuerzos del Gobierno y la oposición política por aunar esfuerzos con la Organización Panamericana de la Salud para colaborar en la aplicación de políticas y la búsqueda de recursos financieros internacionales para hacer frente a la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. El ACNUDH acoge con satisfacción el incremento de la cooperación con las autoridades y el mayor acceso al país. Algunas de las preocupaciones en materia de derechos humanos presentadas en el informe se están abordando mediante la asistencia técnica que el Gobierno ha solicitado al ACNUDH en esferas como la prevención de la

tortura, el acceso a la justicia y las condiciones de detención. La presencia del ACNUDH en el país también le ha permitido colaborar más estrechamente con las víctimas y canalizar con presteza sus reclamaciones hacia los responsables competentes.

## II. Derechos económicos y sociales

8. La población de la República Bolivariana de Venezuela siguió experimentando violaciones interrelacionadas de sus derechos económicos y sociales debido a la prolongada y multifactorial crisis socioeconómica. Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la economía se contrajo un 25,5 % en 2019<sup>1</sup> y se prevé que se contraerá entre un 13 % y un 28 % adicional en 2020 debido al descenso de los precios internacionales del petróleo, la reducción de la producción de crudo, el estancamiento económico causado por la pandemia de COVID-19 y el impacto de las sanciones económicas<sup>2</sup>.

9. El aumento de las sanciones económicas y financieras ha exacerbado la crisis económica y social preexistente al menguar los recursos que podrían haberse utilizado para proteger y hacer más efectivos los derechos económicos y sociales. En agosto de 2019, los Estados Unidos de América emitieron una orden ejecutiva por la que se bloqueaban los bienes e intereses financieros del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela en los Estados Unidos, se prohibía a los ciudadanos estadounidenses realizar transacciones con el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y se autorizaban sanciones financieras a personas de otras nacionalidades que ayudaran o apoyaran al Gobierno o a la empresa petrolera estatal Petróleos de Venezuela<sup>3</sup>. En el primer semestre de 2020, los Estados Unidos adoptaron sanciones secundarias contra la aerolínea de propiedad estatal, el Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos (CONVIASA), y contra las empresas extranjeras que compran petróleo de la República Bolivariana de Venezuela y lo distribuyen a mercados situados fuera de los Estados Unidos<sup>4</sup>.

10. Según la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, desde agosto de 2019 ha expedido 25 licencias que autorizan las transacciones relacionadas con la entrega de alimentos, suministros agrícolas y medicamentos y el envío de remesas. A pesar de esas excepciones, el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela ha afirmado que el “sobrecumplimiento”, en particular en el sector financiero, se ha traducido en controles más estrictos, demoras administrativas y costos de transacción para las importaciones<sup>5</sup>.

11. Si bien la reducción de la capacidad de producción de Petróleos de Venezuela puede atribuirse a múltiples factores, entre ellos la mala gestión y la corrupción, las sanciones contra el sector petrolero han contribuido a una fuerte disminución de la producción de petróleo y a la consiguiente reducción de unos ingresos que, de otro modo, podrían haberse destinado a programas sociales y servicios públicos<sup>6</sup>. Estas sanciones sectoriales se han

<sup>1</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe, “Balance Preliminar de las Economías de América Latina y el Caribe - 2019”. Puede consultarse en: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45000/125/S1901097\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45000/125/S1901097_es.pdf).

<sup>2</sup> [https://www.latinamerica.undp.org/content/rblac/es/home/library/crisis\\_prevention\\_and\\_recovery/el-impacto-economico-del-covid-19-en-venezuela--la-urgencia-del-.html](https://www.latinamerica.undp.org/content/rblac/es/home/library/crisis_prevention_and_recovery/el-impacto-economico-del-covid-19-en-venezuela--la-urgencia-del-.html).

<sup>3</sup> Orden ejecutiva núm. 13884. Publicado en *Federal Register*, vol. 84, núm. 152 (7 de agosto de 2019). Véase también: [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24882](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24882).

<sup>4</sup> El 7 de febrero, la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos señaló a la aerolínea estatal Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos (CONVIASA). El 18 de febrero y el 12 de marzo de 2020, respectivamente, la Oficina de Control de Activos Extranjeros señaló a Rosneft Trading S.A. y TNK Trading International S.A., por operar en el sector petrolero de la República Bolivariana de Venezuela.

<sup>5</sup> Según la respuesta del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a un cuestionario del ACNUDH, el tiempo medio de una transferencia financiera aumentó de 2 días en 2017 a 45 días en 2020 y las comisiones bancarias por las transferencias aumentaron del 0,5 % en 2017 al 10 % en 2020.

<sup>6</sup> Según la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), entre enero de 2019 y enero de 2020, la producción de petróleo disminuyó en un 37 %. Las cifras de producción de petróleo crudo

dirigido contra la economía del país apuntando a su flanco más débil, ya que aproximadamente el 88,5 % del total de exportaciones son productos derivados del petróleo<sup>7</sup>. Sin embargo, la falta de acceso a datos oficiales sobre presupuestos y gastos ha mermado la capacidad del ACNUDH para valorar debidamente en qué medida las sanciones han afectado directamente a la capacidad del Gobierno para adoptar medidas, hasta el máximo de sus recursos disponibles, a fin de ofrecer la mayor protección posible de los derechos económicos y sociales.

12. En el segundo semestre de 2019, el Gobierno adoptó reformas económicas y fiscales que permitieron una ligera contención de la hiperinflación y aumentaron la disponibilidad de bienes. Sin embargo, esas reformas dieron lugar a una dolarización de facto de los bienes y servicios, lo que aumentó la brecha entre una minoría de la población con acceso a divisas y el resto.

13. Según el Centro de Documentación y Análisis para los Trabajadores (CENDA), aunque el Gobierno ha aumentado el salario mínimo en un 1.200 % desde julio de 2019, en mayo de 2020 dicho salario se estimó que equivalía a 2,01 dólares de los Estados Unidos por mes, lo que cubría el 1,1 % de la cesta básica de alimentos<sup>8</sup>. Según una evaluación realizada por el Programa Mundial de Alimentos (PMA) en octubre de 2019, un 59 % de todos los hogares declararon no tener ingresos suficientes para comprar alimentos<sup>9</sup>.

14. En enero de 2020, el Gobierno comunicó que los gastos sociales representaban el 76 % del presupuesto nacional y que podía mantener la distribución de alimentos subvencionados a unos 6,2 millones de hogares<sup>10</sup>. También informó de que seguía haciendo transferencias periódicas de efectivo a unos 17 millones de personas inscritas en el “Carnet de la Patria” y manteniendo un alto nivel de subsidios a servicios públicos<sup>11</sup>.

15. El 13 de marzo de 2020, el Presidente Maduro decretó un “estado de alarma” para hacer frente a la pandemia de COVID-19, adoptando medidas como la cuarentena, la suspensión de las actividades laborales y académicas no esenciales y la restricción de la circulación<sup>12</sup>. El Gobierno solicitó el apoyo de las Naciones Unidas, asignó 46 hospitales y 573 centros de salud para la derivación de los casos de COVID-19 y adoptó medidas económicas para aliviar los efectos del confinamiento social. Según las cifras oficiales, la República Bolivariana de Venezuela ha registrado algunas de las cifras más bajas de casos confirmados en América como resultado de la cuarentena temprana, la identificación proactiva de casos positivos y las campañas de información<sup>13</sup>. El Gobierno también solicitó la asistencia de las Naciones Unidas para hacer frente al regreso de más de 50.210 migrantes afectados por las medidas adoptadas en los países de acogida en respuesta a la pandemia<sup>14</sup>.

16. El acceso a los servicios básicos, como el transporte, la electricidad, el agua, el saneamiento y el gas natural, y su calidad, siguieron deteriorándose, lo que menoscabó el derecho a un nivel de vida adecuado. Los médicos y el personal de enfermería informaron de las malas condiciones de los hospitales públicos, incluida la falta de medicamentos y

---

se basan en fuentes secundarias. Según la respuesta del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela al cuestionario del ACNUDH, entre 2018 y 2019 se registró una disminución del 50 % de los ingresos relacionados con sus exportaciones de petróleo.

<sup>7</sup> Cifras de 2018 publicadas por el Banco Central de Venezuela (véase [www.bcv.org.ve/estadisticas/comercio-exterior](http://www.bcv.org.ve/estadisticas/comercio-exterior)).

<sup>8</sup> <http://cenda.org.ve/noticias.asp>.

<sup>9</sup> Programa Mundial de Alimentos, *Venezuela - Evaluación de Seguridad Alimentaria*, enero de 2020, pág. 3.

<sup>10</sup> Declaración anual del Presidente Maduro en la Asamblea Nacional Constituyente, 14 de enero de 2020. Véase: [www.telesurtv.net/news/presidente-maduro-memoria-cuenta-venezuela--20200114-0011.html](http://www.telesurtv.net/news/presidente-maduro-memoria-cuenta-venezuela--20200114-0011.html).

<sup>11</sup> Información proporcionada por el Gobierno al equipo de las Naciones Unidas en el país.

<sup>12</sup> República Bolivariana de Venezuela, Decreto núm. 4.160, mediante el cual se declara el Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional para atender la emergencia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19). Véase la *Gaceta Oficial*, núm. 6.519 (Extraordinario) (13 de marzo de 2020).

<sup>13</sup> Al 29 de junio de 2020, las autoridades habían confirmado 5.530 casos y registrado 48 muertes (<https://covid19.patria.org.ve/estadisticas-venezuela/>).

<sup>14</sup> Respuesta del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela al cuestionario del ACNUDH.

suministros médicos, la escasez de agua y los apagones<sup>15</sup>. Los obstáculos impuestos en virtud de las sanciones a la importación de combustible y diluyentes han exacerbado la escasez de combustible, lo que a su vez ha perturbado la producción y distribución de alimentos y ha restringido el acceso a los servicios de transporte y salud, complicando aún más la respuesta a la COVID-19<sup>16</sup>.

17. Según la organización no gubernamental Observatorio Venezolano de la Conflictividad Social, entre julio de 2019 y mayo de 2020 se registraron un total de 10.026 protestas en toda la República Bolivariana de Venezuela<sup>17</sup>. Alrededor del 73 % de estas estuvieron relacionadas con los bajos salarios, los elevados precios de los alimentos, los retrasos en la distribución de las cajas de asistencia alimentaria (cajas CLAP) y la falta de servicios básicos, incluida la atención de la salud. Desde abril de 2020, el ACNUDH ha observado un aumento del número de protestas relacionadas con la falta de agua, los altos precios de los alimentos y la escasez de combustible. En abril y mayo, 44 protestas de este tipo derivaron en saqueos. El ACNUDH documentó la muerte de un hombre durante un saqueo en el estado Bolívar el 23 de abril de 2020, en relación con el cual se inició un proceso penal contra cuatro miembros de la policía municipal por homicidio y uso ilícito de arma de fuego. El 24 de abril, en respuesta a los altos precios de los alimentos, el Gobierno anunció que intervendría varias empresas de alimentos por un período de 180 días y estableció controles de precios sobre 27 productos alimenticios básicos. El 4 de mayo, el Presidente prorrogó el decreto sobre el estado de emergencia económica vigente desde mayo de 2016<sup>18</sup>.

18. Las comunidades indígenas también han informado de la falta de acceso a atención médica. La escasez de combustible ha impedido el acceso a tratamiento médico fuera de sus territorios, a menudo aislados, y ha exacerbado las dificultades para acceder a los alimentos. Varios grupos indígenas, entre ellos los pueblos waraos, informaron de una grave escasez de alimentos, que ha empeorado desde la aplicación de las medidas relacionadas con la pandemia de COVID-19. El acceso al agua potable también es cada vez más preocupante, en particular entre los pueblos wayú. Los wayú han realizado siete protestas contra el agravamiento de la escasez de agua, alimentos y medicinas desde la imposición de las medidas relacionadas con la COVID-19. Tres de esas protestas fueron abordadas mediante un uso excesivo de la fuerza, entre ellas una en el estado Zulia el 12 de abril, en la que una mujer indígena resultó herida por un perdigón de postas.

19. Como parte de su respuesta a la grave situación humanitaria, en 2019 la oficina de las Naciones Unidas en la República Bolivariana de Venezuela prestó asistencia humanitaria a más de 2,4 de los 7 millones de personas que se consideran necesitadas. La asistencia incluía medicinas y equipo médico; apoyo en materia de agua, saneamiento e higiene; juegos de material escolar; y distribución de alimentos, cupones de efectivo y apoyo agrícola<sup>19</sup>.

### III. Espacio democrático y cívico

20. El ACNUDH continuó documentando las restricciones a las libertades de opinión y expresión, reunión y asociación pacíficas y al derecho de participación en los asuntos públicos, que han seguido limitando el espacio cívico y democrático en el período previo al proceso electoral.

21. Desde el 5 de enero de 2020, las fuerzas de seguridad han bloqueado el acceso a la Asamblea Nacional, incluso mediante el uso de la fuerza, de un grupo de parlamentarios

<sup>15</sup> Médicos por la Salud, “Encuesta Nacional de Hospitales 2019”. Ver [www.encuestanacionaldehospitales.com/](http://www.encuestanacionaldehospitales.com/).

<sup>16</sup> Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, *Venezuela: COVID-19 - Flash Update No. 3* (23 de abril de 2020).

<sup>17</sup> Cálculos realizados sobre la base de los informes proporcionados por la organización. Véase [www.observatoriodeconflictos.org.ve/](http://www.observatoriodeconflictos.org.ve/).

<sup>18</sup> República Bolivariana de Venezuela, *Gaceta Oficial*, núm. 6.534 (Extraordinario) (4 de mayo de 2020).

<sup>19</sup> [https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/venezuela\\_hrp\\_2020\\_es\\_vf.pdf](https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/venezuela_hrp_2020_es_vf.pdf).

que apoyan la renovación de Juan Guaidó como presidente de la Asamblea. En junio de 2020, el Tribunal Supremo de Justicia había despojado de su inmunidad parlamentaria a 28 diputados de la oposición. Cuatro fueron detenidos y uno estaba bajo arresto domiciliario. Además, 36 diputados habían abandonado la República Bolivariana de Venezuela o se habían escondido, muchos de ellos acusados de traición, conspiración, incitación a la insurrección, rebelión civil y asociación para delinquir, entre otros delitos. Tres de los ayudantes del Sr. Guaidó, su tío y una mujer, anteriormente relacionada con un asistente, fueron detenidos. El 25 de mayo, el Fiscal General solicitó que el Tribunal Supremo determinase si el partido político Voluntad Popular podía considerarse una organización terrorista con arreglo a la Ley contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo. El 26 de mayo, el Tribunal Supremo validó la elección, el 5 de enero de 2020, de Luis Parra<sup>20</sup> como Presidente de la Asamblea Nacional. Además, el Tribunal Supremo declaró la Presidencia del Sr. Guaidó “en desacato”.

22. Durante el período que se examina, el Gobierno informó de que las fuerzas de seguridad y los servicios de inteligencia habían frustrado varios intentos de insurrección, rebelión y asalto a bases militares, incluida una incursión de antiguos miembros del ejército de Venezuela y dos ex militares de los Estados Unidos en el estado Vargas, los días 3 y 4 de mayo de 2020.

23. Entre el 1 de julio de 2019 y el 31 de mayo de 2020, la organización no gubernamental Observatorio Venezolano de la Conflictividad Social informó de 2.689 protestas en demanda de derechos civiles y políticos<sup>21</sup>. Si bien se documentaron algunas restricciones al derecho de reunión pacífica, los funcionarios de seguridad generalmente mostraron moderación y, en la mayoría de los casos, cumplieron las normas y estándares internacionales sobre control de multitudes. El Gobierno llevó a cabo programas y actividades de capacitación para las fuerzas de seguridad sobre el uso de la fuerza y las normas de derechos humanos<sup>22</sup>.

24. También se desplegaron fuerzas de seguridad en el contexto de las protestas de la oposición y estudiantiles, y hubo denuncias de intimidación a los manifestantes, que les impidieron llegar al destino previsto o agruparse antes de que comenzara la protesta. Así ocurrió durante las protestas nacionales organizadas por estudiantes y miembros de la oposición los días 16 y 21 de noviembre de 2019. Se informó de que se había detenido a más de 20 personas, incluidos seis defensores de los derechos humanos que estaban supervisando las manifestaciones en el estado Cojedes. En el estado Lara, cinco personas permanecieron detenidas durante dos meses.

25. El ACNUDH también documentó ataques de grupos civiles armados progubernamentales (los conocidos como “colectivos” armados) contra opositores políticos, manifestantes y periodistas. Las fuerzas de seguridad no hicieron ningún esfuerzo para prevenir estos ataques. El 11 de febrero, partidarios del Gobierno y presuntos colectivos armados atacaron a 12 periodistas que cubrían la llegada de Juan Guaidó al aeropuerto internacional de Maiquetía. El 29 de febrero, en el estado Lara, miembros de colectivos armados atacaron a manifestantes y periodistas que se habían reunido en un mitin político convocado por el Sr. Guaidó. Funcionarios de alto nivel a menudo desacreditaron a las víctimas después de los ataques. Las manifestaciones de la oposición de noviembre de 2019 fueron precedidas y seguidas de actos de intimidación en los medios de comunicación social contra algunos periodistas por presuntos simpatizantes del Gobierno y funcionarios públicos. También hubo informes sobre bloqueos del acceso a las redes sociales en fechas clave de las protestas.

26. Además del acceso limitado a los datos públicos y, en muchos casos, de autocensura por temor a represalias, los trabajadores de los medios de comunicación siguieron siendo blanco de amenazas y hostigamiento (véase el párr. 42).

<sup>20</sup> Diputado de la oposición que rompió con la mayoría opositora.

<sup>21</sup> Cálculos realizados sobre la base de los informes proporcionados por la organización. Véase [www.observatoriodeconflictos.org.ve/](http://www.observatoriodeconflictos.org.ve/).

<sup>22</sup> Respuesta del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela al cuestionario del ACNUDH.

27. Las organizaciones no gubernamentales, especialmente las que critican al Gobierno, siguen enfrentándose a obstáculos en el desempeño de su labor. El ACNUDH observó importantes demoras en el registro de nuevas organizaciones o en la actualización de la información legal obligatoria debido a lo prolongado del proceso de examen de la documentación. Funcionarios de alto nivel también hicieron declaraciones negativas tratando de desacreditar a varios defensores de los derechos humanos y organizaciones no gubernamentales y reiteraron declaraciones sobre los planes de aprobar una ley que tipificaría como delictivas las actividades de las organizaciones que reciben fondos del extranjero.

28. El ACNUDH registró cinco desalojos forzosos de sedes sindicales en el estado Bolívar y cinco allanamientos, por parte de las fuerzas de seguridad, de sedes de partidos políticos, organizaciones no gubernamentales y oficinas de medios de comunicación. También siguieron existiendo amenazas a la independencia de las universidades, en particular acoso y procedimientos judiciales contra algunas autoridades universitarias<sup>23</sup>. El ACNUDH acoge con satisfacción la decisión del Tribunal Supremo de Justicia, de febrero de 2020, de suspender la medida de agosto de 2019 que amenazaba la autonomía de la universidad, con la esperanza de que allane el camino a una solución negociada y sostenible que respete la autonomía universitaria<sup>24</sup>.

29. En noviembre de 2019, el Gobierno anunció un nuevo plan de seguridad nacional que incluía el uso de la Milicia Bolivariana para “asegurar la paz” y la distribución de más de 300.000 fusiles a la misma. El 30 de enero de 2020, la Asamblea Nacional Constituyente aprobó una ley por la que se incorpora la Milicia Bolivariana a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

30. El decreto de “estado de alarma” emitido el 13 de marzo de 2020 en respuesta a la COVID-19 no fue aprobado por la Asamblea Nacional como exige la Constitución. En el momento de redactar el presente informe, el Gobierno había prorrogado el “estado de alarma” en tres ocasiones, por un total de 120 días, superando el límite de 60 días establecido por la Constitución<sup>25</sup>.

31. El ACNUDH observó una aplicación discrecional del “estado de alarma” por parte de los militares, las fuerzas del orden y las autoridades locales. También observó la participación de colectivos armados en la aplicación de medidas de confinamiento en barrios pobres y documentó restricciones indebidas al acceso a la información y a la libertad de expresión, que dieron lugar a la detención por las fuerzas de seguridad de manifestantes, periodistas, defensores de los derechos humanos y dirigentes políticos.

## **IV. Resultados de la investigación de las denuncias de violaciones de los derechos a la vida, la libertad y la integridad de la persona**

### **A. Derecho a la vida**

32. El ACNUDH reconoce los esfuerzos realizados en el pasado por el Estado para elaborar políticas de seguridad coherentes con el derecho internacional, que culminaron con la creación de una Comisión Nacional para la Reforma Policial en 2006. Los principales resultados de esta Comisión fueron la reorganización de las fuerzas de policía nacional

<sup>23</sup> Aula Abierta, “Informe preliminar: violaciones a la libertad académica, autonomía universitaria y otros derechos de los universitarios en Venezuela” (2019).

<sup>24</sup> Tribunal Supremo de la República Bolivariana de Venezuela, Decisión núm. 0047-2020, 27 de febrero de 2020. En agosto de 2019, el tribunal Supremo ordenó a las universidades públicas que celebraran elecciones para nombrar a las autoridades universitarias ciñéndose a las nuevas normas electorales y permitiendo que el Ministerio de Educación nombrara nuevas autoridades si las universidades no organizaban elecciones en un período de seis meses.

<sup>25</sup> Artículo 338 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y artículo 8 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, publicada en la *Gaceta Oficial*, núm. 37.621 (15 de agosto de 2001).

dotándoles de un carácter civil, la elaboración de protocolos sobre el uso de la fuerza en consonancia con las normas internacionales, la depuración de fuerzas policiales responsables de abusos y la creación de mecanismos de supervisión para garantizar la rendición de cuentas.

33. El Gobierno informó de que desde 2013 ha venido aplicando una estrategia de seguridad conocida como *cuadrantes de la paz*, basada en un enfoque preventivo de la vigilancia comunitaria. En 2018, el Gobierno puso en marcha una iniciativa denominada *Gran Misión Cuadrantes de Paz*, que, según el Gobierno, permitió reducir la tasa de homicidios<sup>26</sup>.

34. Según las estadísticas proporcionadas por el Gobierno, en 2019 se registraron 6.710 homicidios. Otros 1.363 homicidios fueron contabilizados entre enero y mayo de 2020. El Gobierno informó de que 41 miembros de las fuerzas de seguridad habían muerto en el contexto de las operaciones de seguridad en 2019. Estos datos no incluyen las muertes ocasionadas en el contexto de las operaciones de seguridad, unas muertes calificadas de “resistencia a la autoridad”.

35. Sobre la base de un análisis de fuentes de dominio público realizado por el ACNUDH, entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2020, se informó de que un total de 1.324 personas, nueve de ellas mujeres, habían sido asesinadas en el contexto de operaciones de seguridad. Las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) fueron presuntamente responsables de 432 muertes; el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, de 366; la Guardia Nacional Bolivariana, de 136; y las fuerzas policiales del estado Zulia, de 124. Los mayores números de casos se registraron en Zulia (323), Aragua (148), Bolívar (140) y Lara (121). Se informó de que cinco miembros de las fuerzas de seguridad resultaron muertos y 16 heridos en el contexto de esas operaciones de seguridad.

36. El ACNUDH documentó 38 casos de jóvenes presuntamente asesinados por las fuerzas de seguridad entre mayo de 2019 y mayo de 2020, en los estados Anzoátegui, Aragua, Bolívar, Guárico, Lara, Miranda, Sucre, Táchira y Zulia. En 23 casos, se identificó a las Fuerzas de Acciones Especiales como presuntos responsables. Además, se atribuyeron siete casos al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas; tres casos a colectivos armados; dos casos a la Policía Nacional Bolivariana; un caso al Servicio de Investigación Penal; y un caso al Comando Nacional Antiextorsión y Secuestro de la Guardia Nacional Bolivariana. Además, se produjo una muerte bajo custodia policial, que fue presuntamente cometida por la Guardia Nacional Bolivariana. La pauta identificada en estos casos es similar a la descrita en el informe de la Alta Comisionada de julio de 2019 al Consejo de Derechos Humanos<sup>27</sup>.

37. Las víctimas de las muertes documentadas por el ACNUDH fueron todos hombres jóvenes, en su mayoría menores de 30 años, pertenecientes a familias de bajos ingresos en barrios desfavorecidos caracterizados por altas tasas de delincuencia. Algunas víctimas tenían antecedentes penales, mientras que otras carecían de ellos y fueron presuntamente objeto de una venganza personal o víctimas de una identificación errónea.

38. El Gobierno informó de que desde 2017 hasta el primer trimestre de 2020, un total de 731 miembros de las fuerzas de seguridad fueron acusados de homicidio. De los acusados, 492 fueron encausados, 436 privados de libertad y 117 condenados por homicidio<sup>28</sup>. En el mismo período, la Fiscalía General inició 4.890 investigaciones por muertes causadas en el contexto de operaciones de seguridad. En marzo de 2020, un total

<sup>26</sup> Según la respuesta del Gobierno al cuestionario del ACNUDH, de 2016 a 2019, las tasas de homicidio disminuyeron de 56 por cada 100.000 habitantes a 21 por cada 100.000 habitantes. Según la organización no gubernamental Observatorio Venezolano de Violencia, durante el mismo período las tasas de homicidio disminuyeron de 91 por cada 100.000 habitantes a 60 por cada 100.000 habitantes (véase <https://observatoriodeviolencia.org.ve/informes/informe-anual-de-violencia/>).

<sup>27</sup> A/HRC/41/18, párrs. 47 a 52.

<sup>28</sup> Respuesta del Gobierno al cuestionario del ACNUDH.

de 4.861 de las investigaciones se encontraban en una fase preliminar, 15 en una etapa intermedia y 13 en la fase de juicio. En un caso, el autor fue condenado por homicidio<sup>29</sup>.

39. El ACNUDH presentó a la Dirección de Protección de los Derechos Humanos de la Fiscalía General una lista de 28 presuntos asesinatos cometidos en el contexto de las operaciones de seguridad realizadas entre mayo de 2016 y noviembre de 2019. Según la Fiscalía General, todos los casos seguían siendo investigados, en espera de que los órganos de investigación, en particular el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, recibieran información como, por ejemplo, el resultado de la autopsia, el informe de balística y los antecedentes penales de la víctima. Se informó de que se entrevistó a los testigos en un caso.

## B. Derecho a la libertad

40. Durante el período que se examina, el ACNUDH documentó las restricciones del derecho a la libertad de los manifestantes y los trabajadores de los medios de comunicación y de la salud, incluyendo en el contexto de la pandemia de COVID-19. También documentó violaciones de las garantías procesales en casos de personas acusadas de delitos como traición, rebelión, incitación pública, conspiración, asesinato en grado de tentativa, terrorismo o financiamiento al terrorismo.

41. En el contexto de las protestas relacionadas con los servicios públicos, el ACNUDH documentó la detención de 17 manifestantes en todo el país, incluidos niños y ancianos. También documentó tres casos de tortura y una agresión sexual a manifestantes detenidos por miembros de las fuerzas de seguridad en el estado Lara el 20 de mayo.

42. Cuatro trabajadores de los medios de comunicación fueron sometidos a detenciones arbitrarias por parte de las fuerzas de seguridad, y a siete de ellos un juez les concedió medidas cautelares mientras se encontraban a la espera de juicio. Muchos informaron de que se enfrentaban a dificultades adicionales, que podían llegar a la pérdida del empleo y el cierre de sus cuentas bancarias. Cuatro periodistas se han escondido por miedo a ser detenidos. El ACNUDH documentó ocho casos en que las fuerzas de seguridad, las autoridades locales y los colectivos armados intimidaron a periodistas o les impidieron que cubrieran la crisis sanitaria, así como el de seis periodistas y trabajadores de los medios de comunicación detenidos mientras informaban sobre casos de COVID-19. Tres de ellos fueron acusados en virtud de la legislación contra la incitación al odio.

43. Durante el período que se examina, el ACNUDH también documentó la detención arbitraria de tres profesionales de la salud por denunciar la falta de equipo básico, proporcionar información sobre la COVID-19 o criticar la respuesta del Gobierno a la pandemia. El ACNUDH documentó la breve detención por la Guardia Nacional Bolivariana de un defensor de los derechos humanos que estaba ayudando a personas que protestaban en el estado Lara.

44. El ACNUDH documentó 110 casos de personas, entre ellas tres mujeres, sometidas a enjuiciamiento penal, acusadas de delitos como traición, rebelión, incitación pública, conspiración, intento de asesinato (del Presidente), terrorismo o financiación del terrorismo. Un total de 63 eran miembros del ejército y 47 civiles. De los 110 casos, 60 se habían sometido a la jurisdicción civil, y 48 de los encausados habían comparecido ante tribunales especializados en terrorismo; otros 50 casos, incluidos los de 12 civiles, se habían sometido a la jurisdicción militar.

45. Tras un análisis de esos casos, el ACNUDH determinó que, en el momento de la detención, no se habían presentado a los arrestados órdenes judiciales sistemáticamente ni se les había informado de los motivos de su detención. En varios casos, se habían emitido órdenes de detención con carácter retroactivo, incluso con fechas de emisión alteradas, y se habían realizado allanamientos de viviendas sin orden judicial. Las detenciones habían sido realizadas en su mayoría por miembros de la Dirección General de Contrainteligencia Militar y del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional. Sin embargo, otras fuerzas de

<sup>29</sup> *Ibid.* El ACNUDH no recibió datos desglosados relativos al período de que se informa.

seguridad, como las Fuerzas de Acciones Especiales y la Guardia Nacional Bolivariana, han participado cada vez más en esas detenciones.

46. Casi todas las personas detenidas por la Dirección General de Contrainteligencia Militar, de los casos documentados por el ACNUDH, habían sido objeto de desapariciones forzadas durante breves períodos después de su detención y antes de ser conducidas ante un juez. Las autoridades no confirmaron el paradero de esas personas a los familiares o abogados por períodos que oscilaban normalmente entre los 7 y los 40 días, lo que suscitó preocupación por el mayor riesgo de tortura y malos tratos.

47. El ACNUDH documentó que el acceso a las personas recluidas en los centros de detención de la Dirección General de Contrainteligencia Militar o del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional era particularmente difícil. Cuando se permitió a los abogados acceder a sus clientes, no se les concedió el tiempo suficiente ni la confidencialidad necesaria. Los tribunales desestimaron repetidamente los escritos de alegaciones de los abogados defensores en audiencias clave, impugnando la jurisdicción, los testigos u otras pruebas sin un razonamiento claro o sin dar explicación alguna. En 14 casos documentados por el ACNUDH, los abogados no tuvieron acceso a los expedientes de los casos de sus clientes y, en muchos otros, el acceso solo se concedió inmediatamente antes de la audiencia preliminar. Los expedientes del caso contenían por lo general muy pocas pruebas y carecían al parecer de la mayoría de los documentos legales fundamentales, como el acta de acusación. En muchos casos, la única prueba incriminatoria que constaba en el expediente era un informe del organismo que llevó a cabo la investigación y el arresto. En algunos otros casos, especialmente en los relacionados con presuntos actos terroristas, los fiscales no permitieron, según se informa, el acceso a los archivos, invocando la confidencialidad de la investigación.

48. En los 110 casos documentados se produjeron demoras indebidas en todas las etapas de las actuaciones judiciales. Según el Código de Procedimiento Penal, tras la audiencia preliminar, la fiscalía debe finalizar la investigación y acusar formalmente a la persona en un plazo de 45 días, para que la audiencia preliminar pueda celebrarse sin demora. Sin embargo, las audiencias judiciales en todas las etapas de las actuaciones se suspendieron o aplazaron constantemente por múltiples razones, entre ellas la ausencia de jueces o fiscales o el hecho de que no se trasladara al detenido al tribunal. Durante el período que se examina, el ACNUDH determinó que, de los 110 casos documentados, 41 personas habían pasado más de dos años en prisión preventiva, lo que suscitaba inquietud en cuanto al cumplimiento de las normas internacionales que prohíben la detención arbitraria.

49. Después de la audiencia preliminar, las personas acusadas de delitos relacionados con la traición, la rebelión o la conspiración permanecieron en la sede de la Dirección General de Contrainteligencia Militar, y algunas fueron mantenidas en régimen de incomunicación hasta 40 días. En el momento de redactar el presente informe, las autoridades no habían comunicado oficialmente el lugar en que permanecía detenido el parlamentario de la oposición Gilber Caro, que fue arrestado el 20 de diciembre de 2019. Al menos 33 militares y civiles detenidos entre el 20 de abril y el 31 de mayo de 2020, presuntamente implicados en la incursión conocida como Operación Gedeón, que tuvo lugar los días 3 y 4 de mayo, han sido mantenidos en régimen de incomunicación en las dependencias del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional o de la Dirección General de Contrainteligencia Militar en Caracas.

50. El ACNUDH documentó casos de personas que se beneficiaron de medidas cautelares y que fueron detenidas de nuevo por los servicios de inteligencia sin que un tribunal revocara las medidas. El ACNUDH también identificó tres casos de personas que permanecían privadas de libertad a pesar de haber cumplido sus sentencias. El confinamiento no autorizado de los reclusos más allá de la duración de su condena y desatendiendo una orden judicial es tanto arbitrario como ilícito, según el derecho internacional<sup>30</sup>.

<sup>30</sup> Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 35 (2014), relativa a la libertad y seguridad personales, párr. 11.

51. El ACNUDH constató que, durante el período abarcado por el informe, algunas personas habían sido puestas en libertad condicional con medidas cautelares ordenadas en la etapa previa al juicio, como la comparecencia semanal ante las autoridades. También se les prohibió salir del país, comentar públicamente sus casos o participar en actividades políticas. Estas medidas se han impuesto durante meses o años debido a las demoras en los procedimientos judiciales. En el caso de los periodistas, estas restricciones pueden afectar considerablemente a su capacidad de trabajar, como ilustra el caso de Luis Carlos Díaz, que fue detenido el 11 de marzo de 2019 por incitación pública y puesto en libertad con medidas cautelares al día siguiente. En el momento de redactarse el presente informe, su audiencia preliminar aún no se había celebrado y no podía abandonar el país ni comentar públicamente su caso, lo que afectaba gravemente a su vida profesional y personal.

## C. Derecho a la integridad física y moral

### 1. Torturas y malos tratos

52. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH recibió denuncias de tortura y malos tratos. El ACNUDH observó que las personas privadas de libertad eran interrogadas por los servicios de inteligencia después de su detención, ya sea en las dependencias de la Dirección General de Contrainteligencia Militar, ya en lugares no oficiales y ubicaciones desconocidas. Fue principalmente este el período en el que las víctimas fueron presuntamente sometidas a malos tratos y, en algunos casos, a torturas. Según los relatos reunidos por el ACNUDH, esos actos tenían por objeto intimidar y castigar a los detenidos, obtener confesiones o incriminar a otras personas mediante vídeos o declaraciones escritas. Los informes de tortura física y psicológica de personal militar o ex-militar eran comunes, mientras que las personas de perfil alto, como los miembros del parlamento, no denunciaron abusos físicos.

53. Según el Gobierno, en mayo de 2020, el Fiscal General había realizado 361 investigaciones por tortura y 9.951 por malos tratos. Las investigaciones dieron lugar a la inculpación de 517 agentes del Estado, la presentación de cargos contra 401, la privación de libertad de 167 y la condena de 26 por torturas y malos tratos<sup>31</sup>.

### 2. Condiciones de la privación de libertad

54. El ACNUDH realizó 13 visitas a 11 centros penitenciarios, de los cuales 10 estaban administrados por el Ministerio para el Servicio Penitenciario y 1 por el Ministerio para la Defensa. El ACNUDH entrevistó a 134 detenidos durante las visitas. El ACNUDH agradece la cooperación positiva de las autoridades, que permitieron el acceso a los centros.

55. El Ministerio para el Servicio Penitenciario informó de que había reducido el nivel de violencia en el sistema penitenciario invirtiendo en infraestructura y seguridad y asumiendo el control de todos los centros para mujeres y adolescentes y del 98 % de los centros para hombres, mediante un nuevo régimen penitenciario. El Ministerio también había puesto en marcha programas para impartir educación primaria y secundaria (Misiones Robinson y Ribas), apoyar el entorno familiar y social de los reclusos mediante contribuciones sociales a las familias (Plan Chamba) y hacer frente a las demoras judiciales en la concesión de beneficios a los reclusos, ofreciendo medidas alternativas al cumplimiento de las penas (Plan Cayapa).

56. El Ministerio comunicó que había estado distribuyendo alimentos a 41 centros penitenciarios, llegando mensualmente a 39.723 reclusos (37.482 hombres y 2.241 mujeres). Si bien el Ministerio informó de que garantizaba tres comidas diarias a los reclusos, el ACNUDH observó que el acceso a alimentos era deficiente en los centros que visitaba. El Ministerio informó de 1.328 casos de malnutrición de reclusos en 2019<sup>32</sup>. El ACNUDH también observó que el acceso al agua en los centros era limitado y que el saneamiento era precario. El Ministerio sostuvo que las dificultades relacionadas con la salud y el agua potable, entre otras, estaban relacionadas con los efectos de las sanciones.

<sup>31</sup> Respuesta del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela al cuestionario del ACNUDH.

<sup>32</sup> *Ibid.*

57. A pesar de los esfuerzos del Ministerio por ampliar las instalaciones de salud en los centros de detención, el acceso a la atención de la salud en ellos seguía siendo insuficiente, ya que solo dos centros tenían médicos permanentes, mientras que el resto dependía principalmente de personal de enfermería. Faltan medicamentos y tratamientos, así como vehículos para derivar los casos urgentes a los hospitales. El Ministerio ejecutó programas para proporcionar tratamiento a pacientes con enfermedades crónicas, señalando que la malnutrición, la hipertensión y la tuberculosis estaban entre las principales dolencias. El ACNUDH también reunió denuncias de casos de sarna.

58. El ACNUDH señaló que las demoras en los procedimientos judiciales constituían uno de los principales retos. Las causas de las demoras procesales eran múltiples, en particular la falta de medios de transporte para trasladar a los detenidos a los tribunales, la no emisión y recepción oportunas de las órdenes de conducción por parte de los tribunales y las incomparecencias de las partes en las audiencias. También se observó una falta de acceso a servicios de interpretación en relación con algunos detenidos extranjeros, así como el limitado acceso a asesoramiento jurídico apropiado a través de letrados de oficio, lo que a menudo llevó a los reclusos a declararse culpables a fin de evitar procedimientos prolongados.

59. El Ministerio informó de que el 62 % (24.577) de sus detenidos habían sido acusados y el 38 % (15.146) condenados<sup>33</sup>. El ACNUDH documentó casos de reclusos que cumplían los criterios para beneficiarse de medidas alternativas a la detención, entre ellos reclusos mayores de 70 años o que reunían las condiciones para obtener la libertad condicional por motivos de salud, pero que, no obstante, seguían privados de libertad debido a la falta de respuesta del sistema judicial a sus solicitudes de concesión de beneficios penitenciarios. Para hacer frente a estas demoras en el sistema judicial, el Ministerio informó de que, en 2019, a través del Plan Cayapa, se realizaron un total de 378.143 consultas de asesoramiento legal. Además, en el período comprendido entre el 1 de junio de 2019 y el 31 de mayo de 2020 se concedieron en total 4.320 medidas sustitutivas del ingreso en prisión. En respuesta a la pandemia de COVID-19, el Ministerio concedió más de 800 medidas alternativas a la reclusión para garantizar la seguridad y la salud de los detenidos.

60. El ACNUDH identificó otros problemas de discriminación a los que se enfrentaban las mujeres detenidas, como las menores oportunidades de recibir visitas familiares; el acceso restrictivo a los servicios sanitarios necesarios para satisfacer sus necesidades de higiene específicas de género y de atención de la salud sexual y reproductiva; menos actividades de esparcimiento; y también más escasas, y menos variadas, actividades de capacitación.

61. El ACNUDH documentó un motín que se produjo en el centro de detención de Cepello, en Guanare (estado Portuguesa), el 1 de mayo, en el que murieron 47 detenidos y 69 resultaron heridos. La Fiscalía General llevó a cabo una rápida investigación de las muertes. El 13 de mayo, acusó a cinco miembros de la Guardia Nacional Bolivariana de homicidio intencional y abuso de poder. También acusó a cuatro detenidos que tenían el control interno de la prisión de homicidio intencional y tráfico de armas, y al director del centro de complicidad en la introducción de armas en el mismo. El Ministerio para el Servicio Penitenciario trasladó a todos los detenidos supervivientes a otros centros y anunció que había recuperado el control del centro. Al 30 de mayo, alrededor de 30 detenidos con lesiones graves seguían a la espera de intervenciones quirúrgicas, y de la entrega de equipo y material sanitario al hospital local<sup>34</sup>.

62. El ACNUDH lamenta no haber tenido acceso a los centros de detención preventiva administrados por el Ministerio para Relaciones Interiores, los gobiernos estatales y la policía municipal. Sin embargo, recibió informes sobre la existencia de hacinamiento, pues los centros de detención tienen una ocupación que supera, como media, el 315 % de la

<sup>33</sup> *Ibid.*

<sup>34</sup> <http://unaventanaalalibertad.org/alertas/portuguesa-30-sobrevivientes-de-la-masacre-del-cepella-padecen-sin-tratamientos-ni-cirugias/>.

capacidad máxima en todo el país; en relación con los altos niveles de violencia, y sobre la falta de acceso a alimentos, agua y atención sanitaria<sup>35</sup>.

63. En una penitenciaría administrada por el Ministerio para la Defensa para personal militar, el ACNUDH observó la presencia de detenidos civiles, demoras judiciales indebidas, falta de instalaciones adecuadas para las mujeres detenidas y uso de celdas de castigo con condiciones higiénicas deficientes. El ACNUDH recibió información sobre el uso excesivo de la fuerza durante las inspecciones realizadas por la Dirección General de Contrainteligencia Militar. La jurisdicción militar informó de que, en el contexto de la pandemia COVID-19, se habían concedido 72 medidas alternativas a la privación de libertad a detenidos que habían sido condenados por delitos menores y que permanecían recluidos en penitenciarías militares.

64. El ACNUDH recibió numerosas denuncias de condiciones de detención inadecuadas en la sede de la Dirección General de Contrainteligencia Militar y del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional; no tuvo acceso a ninguna de las dos dependencias. Dichas dependencias no son centros de detención oficiales y no cumplen con los requisitos mínimos, en particular el espacio suficiente para garantizar los derechos de los detenidos. Las instalaciones de la Dirección General de Contrainteligencia Militar, que originalmente se construyeron como oficinas, se han remodelado para aumentar la capacidad de albergar detenidos en los sótanos del edificio.

65. En las dependencias de la Dirección General de Contrainteligencia Militar en Boleíta (Caracas), el ACNUDH documentó que la mayoría de las personas estaban recluidas en salas abarrotadas que carecían de instalaciones sanitarias adecuadas. Se informó de que las luces se dejaban encendidas las 24 horas del día y que el aire acondicionado se utilizaba excesivamente, para crear incomodidad. Los detenidos no podían salir de sus celdas durante el día, y las ocasiones de pasar tiempo al aire libre eran más que contadas.

66. El ACNUDH documentó que, durante el período inicial de detención en la Dirección General de Contrainteligencia Militar en Boleíta, así como durante el período de 45 días de investigación preliminar, algunos detenidos permanecieron durante períodos prolongados en completo aislamiento, encerrados en pequeñas celdas sin ninguna ventilación, en la oscuridad y esposados la mayor parte del tiempo.

67. Las necesidades básicas, como el agua, los alimentos y los medicamentos, eran atendidas en su mayor parte por mujeres de la familia por conducto de las autoridades, lo que generaba preocupación sobre si efectivamente se habían entregado a los detenidos. Los detenidos rara vez recibían tratamiento médico adecuado y en varios casos en que un médico recomendó la prestación de asistencia médica, los funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia Militar no habían hecho caso. Las detenidas informaron de que estaban recluidas en celdas abarrotadas y no tenían acceso regular a productos de higiene menstrual. Tras la suspensión de las visitas durante la pandemia de COVID-19, el ACNUDH documentó las nuevas dificultades que enfrentaban los familiares para facilitar a los detenidos alimentos y medicamentos y para comunicarse con ellos.

68. El ACNUDH ha documentado que un método común de castigo utilizado contra los detenidos por las autoridades de la Dirección General de Contrainteligencia Militar era el acortamiento o la cancelación sin previo aviso de las visitas familiares semanales. En algunos casos, las visitas se cancelaron durante meses. El horario de las visitas se establecía normalmente de forma arbitraria. Las visitas a los familiares y abogados fueron monitoreadas por agentes y cámaras de seguridad.

69. El ACNUDH observó que la Dirección General de Contrainteligencia Militar seguía teniendo el control efectivo de los detenidos que arrestaban, incluso después de su traslado a centros penitenciarios militares. Por lo general, la Dirección General siguió adoptando decisiones que afectaban a los traslados y registros de esos detenidos sin ningún tipo de control o mecanismo de supervisión.

<sup>35</sup> <http://unaventanaalalibertad.org/wp-content/uploads/2020/08/Informe-I-Semestre-2020-VERSION-FINAL.pdf>.

## V. Cooperación y asistencia técnica

70. Tras la primera visita oficial de un titular del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a la República Bolivariana de Venezuela, que tuvo lugar del 19 al 21 de junio de 2019, el Gobierno acordó mantener la presencia de dos funcionarios de derechos humanos en el país para prestar asistencia técnica. El 20 de septiembre de 2019, la Alta Comisionada y el Ministro de Relaciones Exteriores firmaron una carta de entendimiento en la que se establecían los parámetros de cooperación por un período renovable de un año.

71. En octubre de 2019, el ACNUDH y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela acordaron un plan de trabajo para desarrollar las nueve esferas de cooperación técnica destacadas en la carta de entendimiento. El 17 de octubre de 2019, el Gobierno estableció un comité de coordinación interinstitucional para el seguimiento de la aplicación del plan de trabajo. El comité cuenta con la participación del ACNUDH y 21 representantes de 10 instituciones del Estado: la Vicepresidencia, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio para Relaciones Interiores, el Ministerio para el Servicio Penitenciario, el Ministerio para la Defensa, la Fiscalía General, la Defensa Pública, el Tribunal Supremo de Justicia, la jurisdicción militar y la Defensoría del Pueblo. El Comité de Coordinación se ha reunido 10 veces, celebrando debates sustantivos en torno a principales esferas de cooperación y cuestiones que preocupan en materia de derechos humanos, y aumentando la participación constructiva de las autoridades.

72. El ACNUDH organizó dos cursos prácticos de capacitación para funcionarios del Estado, a fin de orientar la adopción de una metodología inclusiva y participativa para la elaboración del segundo plan nacional de derechos humanos y el establecimiento de un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento de las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos. Posteriormente, el ACNUDH prestará asesoramiento técnico a las propuestas del Estado sobre la hoja de ruta para establecer un mecanismo nacional y la metodología para la adopción del plan de acción sobre derechos humanos. El ACNUDH también organizó un curso práctico para funcionarios estatales sobre el sistema de procedimientos especiales de las Naciones Unidas y facilitó diálogos con el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria.

73. El ACNUDH realizó misiones a Maracaibo, en el estado Zulia; Ciudad Bolívar y Ciudad Guayana, en el estado Bolívar; y Barquisimeto, en el estado Lara. El ACNUDH agradece al Gobierno que haya facilitado las visitas.

74. La República Bolivariana de Venezuela ha dado su conformidad a una visita del Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos; la fecha de la visita está pendiente, debido a las restricciones relacionadas con la pandemia de COVID-19. El país también reiteró su invitación al Relator Especial sobre el derecho al desarrollo quien, como consecuencia de la pandemia, no podrá programar una visita en 2020. El país ha expresado su firme intención de invitar a un tercer titular de mandato en 2020.

75. El ACNUDH también ha procurado obtener asistencia técnica para fortalecer el sistema de justicia mediante el desarrollo de asesoramiento técnico para la incorporación del Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas (2016) y el *Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes* (Protocolo de Estambul) a las investigaciones nacionales de presuntas ejecuciones extrajudiciales y denuncias de tortura y malos tratos. El ACNUDH prestó asistencia técnica a la Oficina del Defensor del Pueblo, organizando una serie de actividades de capacitación para evaluar sus necesidades en materia de creación de capacidad y metodología e iniciando una evaluación de la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura, a fin de aumentar su capacidad para prevenir eficazmente los casos de tortura. El ACNUDH también está prestando asistencia técnica para determinar los factores que afectan a la situación en los centros de detención preventiva, evaluar el impacto de las sanciones en los derechos humanos, y actualizar los protocolos de la policía sobre el uso de la fuerza.

76. El brote de la pandemia COVID-19 y el “estado de alarma” declarado el 13 de marzo afectaron a la ejecución de la cooperación técnica. El 12 de mayo, el Comité de Coordinación convino en dar prioridad a una serie de actividades de asistencia técnica en el contexto de las restricciones y reafirmó su compromiso de completar la mayoría de las esferas de cooperación técnica antes de que finalice septiembre de 2020. Esas esferas comprenden el fomento de la capacidad de los funcionarios de la administración de justicia y de las fuerzas del orden y la actualización de los procedimientos operativos estándar de las fuerzas del orden acordes con la normativa sobre derechos humanos.

77. El Comité de Coordinación también se ha ocupado de los casos de personas privadas de libertad presentados por el ACNUDH. Desde junio de 2019, el ACNUDH ha remitido 244 casos individuales documentados (230 hombres y 14 mujeres), que requerían soluciones urgentes por motivos de salud, por demoras judiciales, por incumplimiento de las órdenes judiciales de puesta en libertad y/o por la prolongación de la privación de libertad a pesar de haberse cumplido ya la sentencia. El Comité de Coordinación proporcionó información sobre la situación judicial de los casos y sobre las medidas adoptadas para abordar las preocupaciones humanitarias, penitenciarias y judiciales en relación con más de 102 casos.

78. Desde septiembre de 2019, en el contexto del diálogo nacional iniciado por el Gobierno con los partidos minoritarios de la oposición y por remisión desde la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Paz y la Atención a las Víctimas de la Violencia Política, el poder judicial concedió la libertad condicional a 42 personas (36 hombres y 6 mujeres). Además, en mayo de 2020 se puso en libertad condicional a un total de 24 personas que permanecían en el cuartel general de la Dirección General de Contrainteligencia Militar en Boleíta y en el cuartel general del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional en Helicoide. Ello se hizo tras la puesta en libertad de 62 personas de conformidad con los compromisos contraídos a raíz de la visita de la Alta Comisionada al país, incluidos casos que el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria consideró que constituyeran detención arbitraria.

## VI. Conclusiones

79. El ACNUDH acoge con satisfacción el aumento de la cooperación con las autoridades para promover el respeto, la protección y la efectividad de los derechos humanos mediante su presencia en el país. El ACNUDH también acoge con beneplácito los esfuerzos del Gobierno por aumentar la colaboración con los mecanismos internacionales de derechos humanos, en particular el sistema de procedimientos especiales, y mediante el establecimiento de un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento. El mayor acceso del ACNUDH a los centros de detención y a los detenidos y la consolidación del mecanismo establecido para remitir los casos individuales a las autoridades constituyen instrumentos de protección fundamentales que podrían servir de catalizadores de las reformas necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos.

80. Los esfuerzos del Gobierno por reactivar la economía, aumentar los salarios y mantener la cobertura de los programas sociales han sido insuficientes para garantizar un nivel mínimo esencial de derechos económicos y sociales, en particular entre los sectores más vulnerables de la sociedad. El disfrute del derecho a un nivel de vida adecuado para millones de venezolanos se ve afectado diariamente por los bajos salarios, los elevados precios de los alimentos, el acceso limitado a la atención de la salud y las persistentes deficiencias de los servicios públicos, que se han agravado en el contexto de la pandemia de COVID-19 y la escasez de combustible. Las sanciones económicas sectoriales y el consiguiente sobrecumplimiento por el sector financiero han exacerbado esta situación, entre otras cosas reduciendo considerablemente los ingresos del Estado que podrían haberse destinado a hacer efectivos los derechos económicos y sociales.

81. El ACNUDH siguió documentando las restricciones impuestas al espacio cívico y democrático, en particular en virtud del “estado de alarma” decretado en respuesta a la pandemia de COVID-19. En un contexto de creciente tensión política, el ACNUDH sigue preocupado por los procesos penales contra los ciudadanos que protestan por la falta de acceso a los servicios públicos, así como contra parlamentarios, líderes de la oposición,

periodistas, profesionales de la salud y dirigentes sindicales. Los periodistas y los defensores de los derechos humanos que critican al Gobierno siguieron siendo blanco de intimidación y difamación pública.

82. El ACNUDH reconoce que se han reducido los índices de homicidios. Sin embargo, continuaron los asesinatos de jóvenes por parte de las fuerzas de seguridad en barrios marginales caracterizados por altos niveles de inseguridad. Es necesario seguir trabajando para hacer frente a la exclusión, la desigualdad y la inseguridad en barrios empobrecidos. El ACNUDH acoge con beneplácito la información proporcionada por las autoridades competentes sobre la situación de las investigaciones y está dispuesto a seguir prestando asistencia técnica para garantizar la exigencia de responsabilidades a los culpables y la reparación para las víctimas, sobre la base de las normas internacionales de derechos humanos.

83. El ACNUDH observó una pauta de detenciones ilegales, detenciones arbitrarias y violaciones de las garantías procesales contra personas por su presunta participación en acciones para desestabilizar el Gobierno. Casi todas las personas detenidas por la Dirección General de Contrainteligencia Militar habían sido objeto de desapariciones forzadas durante breves períodos después de su detención y antes de ser hechas comparecer ante un juez. El ACNUDH condena los diversos intentos de insurrección armada contra el Gobierno, de los que se ha informado, y reconoce el derecho del Gobierno a impedir esos actos, de manera compatible con las normas internacionales de derechos humanos, y a enjuiciar con todas las garantías a los implicados. Sin embargo, según el derecho internacional, la prohibición de la tortura, los malos tratos y la privación arbitraria de libertad son absolutos, y el derecho a un juicio justo debe garantizarse, incluso en estados de emergencia o en cuestiones de seguridad nacional.

84. El ACNUDH reconoce que el Ministerio para el Servicio Penitenciario ha reducido el nivel de violencia en los centros de detención que administra y ha puesto en marcha iniciativas para hacer frente a las demoras judiciales al optar por medidas alternativas a la privación de libertad. Siguen existiendo problemas importantes en el acceso a los alimentos, la atención de la salud y el agua y el saneamiento, así como en relación con las demoras judiciales indebidas que podrían dar lugar a detenciones arbitrarias. Según la información recibida, las condiciones de detención en la Dirección General de Contrainteligencia Militar no se ajustan a las normas internacionales de derechos humanos.

85. La grave crisis económica y social y el estancamiento político están afectando a millones de venezolanos y requieren la adopción de medidas urgentes por todas las partes interesadas. El ACNUDH reitera su llamamiento en favor de un diálogo político y social inclusivo basado en un programa amplio de derechos humanos. Está dispuesto a prestar apoyo para garantizar que los derechos humanos de todos los venezolanos estén en el centro de una solución negociada y pacífica. El establecimiento de una oficina del ACNUDH en el país facilitaría ese apoyo al aumentar la colaboración con las autoridades e instituciones estatales, las víctimas de violaciones de los derechos humanos, la sociedad civil y el sistema de las Naciones Unidas.

## VII. Recomendaciones

86. **La Alta Comisionada considera que la mayoría de las recomendaciones contenidas en su informe anterior al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/41/18) siguen siendo válidas. Las siguientes recomendaciones son complementarias y tienen por objeto orientar al Gobierno en la adopción de medidas concretas para abordar las preocupaciones en materia de derechos humanos señaladas en el presente informe. La Alta Comisionada recomienda que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela:**

a) **Garantice que las medidas excepcionales autorizadas en el marco del “estado de alarma” sean estrictamente necesarias y proporcionadas, limitadas en el tiempo y sujetas a una supervisión y un examen independientes;**

b) Respete, proteja y haga efectivos los derechos a la libertad de opinión y de expresión, de reunión y de asociación pacífica, así como los derechos de acceso a la información y de participación en los asuntos políticos;

c) Publique el presupuesto anual nacional y los informes de gastos, garantice el acceso a los datos clave para evaluar la efectividad de los derechos y restablezca la función de supervisión de la Asamblea Nacional sobre la utilización de los fondos públicos;

d) Se abstenga de desacreditar a los defensores de los derechos humanos y a los profesionales de los medios de comunicación y adopte medidas eficaces para protegerlos, incluso mediante la adopción de un protocolo especializado para investigar las violaciones de los derechos humanos y los delitos penales cometidos contra ellos;

e) Revise las políticas de seguridad para aplicar las normas y estándares internacionales sobre el uso de la fuerza y los derechos humanos, en particular restableciendo el carácter civil de las fuerzas de policía, realizando investigaciones de antecedentes, restringiendo las funciones de las “fuerzas especiales” y reforzando los mecanismos de supervisión interna y externa;

f) Garantice la realización de investigaciones sistemáticas, rápidas, eficaces y exhaustivas, así como independientes, imparciales y transparentes, de todos los homicidios cometidos por las fuerzas de seguridad y los grupos civiles armados (colectivos armados), y garantice la independencia de todos los órganos de investigación, la rendición de cuentas de los autores y la reparación de las víctimas;

g) Ponga fin a la detención en régimen de incomunicación, en particular por parte de los servicios de inteligencia, garantice que toda persona sometida a detención preventiva sea reclusa en centros oficiales de detención preventiva sujetos a supervisión judicial, y traslade a todas las personas detenidas en dependencias de los servicios de inteligencia a centros oficiales de detención;

h) Garantice los derechos a la alimentación, el agua y el saneamiento, la salud, la seguridad y la dignidad de todas las personas privadas de libertad, incluso atendiendo a las necesidades específicas de cada sexo;

i) Aborde las causas subyacentes al hacinamiento y las demoras judiciales indebidas mediante una reforma integral de la administración de justicia;

j) Adopte medidas específicas en el contexto de la pandemia de COVID-19 para garantizar los derechos a la salud y la seguridad de los detenidos, incluso mediante la concesión de medidas alternativas a la privación de libertad al conjunto más amplio posible de reclusos, en consonancia con la protección de la seguridad pública;

k) Ponga en libertad sin condiciones a todas las personas privadas de libertad de manera ilegal o arbitraria, en particular mediante la aplicación de las decisiones del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria;

l) Asegure la investigación y sanción efectivas de los responsables de los casos de tortura y malos tratos, y fortalezca la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura, en cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos;

m) Garantice una respuesta a gran escala, dirigida por las Naciones Unidas, a la situación humanitaria, que incluya brindar a los agentes humanitarios un mayor acceso, facilitando la entrada del Programa Mundial de Alimentos, regularizando la presencia de las organizaciones no gubernamentales internacionales y asegurando la protección de todos los trabajadores humanitarios;

n) Adopte todas las medidas necesarias para garantizar el regreso seguro, digno y voluntario y la reintegración sostenible de los repatriados venezolanos, asegure su acceso a la atención de la salud y a protección social, y garantice también su protección contra la discriminación y la estigmatización;

o) **Aumente la cooperación con los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos, incluido el sistema de procedimientos especiales, mediante la acogida de visitas oficiales periódicas de titulares de mandatos;**

p) **Facilite el establecimiento de una oficina del ACNUDH en el país como medio eficaz de ayudar al Estado a hacer frente a los problemas y cuestiones que preocupan en materia de derechos humanos abordados en el presente informe.**

87. **La Alta Comisionada recomienda a los Estados Miembros que consideren la posibilidad de revisar, suspender o levantar las sanciones sectoriales impuestas a la República Bolivariana de Venezuela, que obstaculizan los esfuerzos del Gobierno por hacer frente a las repercusiones combinadas que sobre la población tienen la situación humanitaria y la pandemia de COVID-19.**

---